

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Septiembre)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2438

#### SECRETARIA

Relación nominal de los mandamientos pendientes de pago, expedidos por las Ordenaciones de los Departamentos ministeriales que se expresan, los cuales serán satisfechos por orden de la Dirección general del Tesoro público, desde la fecha, por esta Delegación.

Departamento ministerial de que procede, nombre del interesado, número del mandamiento de pago é importe del mismo

Ordenación de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura, don Salvador Vigo, 624, 1.100'29 pesetas.

Idem idem, el mismo, 626, 251'85 pesetas.

Idem idem, el mismo, 553, 550'14 pesetas.

Idem idem, don Antonio Cabrera Belmar, 612, 3.522'54 pesetas.

Idem idem, don Francisco Sánchez del Villar, 610, 7.161'07 pesetas.

Idem idem, don José Alcántara Palacios, 560, 998'44 pesetas.

Idem idem, el mismo, 622, 1.617'69 pesetas.

Idem idem, doña María del Pilar Sánchez Ocaña, 608, 4.516'12 pesetas.

Idem idem, la misma, 609, 12.823'39 pesetas.

Idem idem, don José Berrocal, 552, 517'50 pesetas.

Idem idem, el mismo, 625, 819 pesetas.

Idem idem, don Rafael Pérula Tristol, 627, 1.614'58 pesetas.

Idem idem, el mismo, 556, 215'28 pesetas.

Idem idem, don Manuel Viña Araujo, 554, 975'15 pesetas.

Idem idem, el mismo, 611, 2.014'13 pesetas.

Idem idem, el mismo, 623, 4.875'75 pesetas.

Idem idem, don Antonio Luna González, 555, 3.086'68 pesetas.

Idem idem, el mismo, 604, 3.397'38 pesetas.

Idem idem, el mismo, 614, 3.086'68 pesetas.

Idem idem, el mismo, 615, 595'33 pesetas.

Idem idem, don Rafael Carbajo Barríos, 551, 2.843'80 pesetas.

Idem idem, el mismo, 557, 516'58 pesetas.

Idem idem, el mismo, 558, 1.600'68 pesetas.

Idem idem, el mismo, 559, 534'88 pesetas.

Idem idem, el mismo, 613, 1.771'81 pesetas.

Idem idem, el mismo, 616, 404'43 pesetas.

Idem idem, el mismo, 617, 809'53 pesetas.

Idem idem, el mismo, 618, 608'29 pesetas.

Idem idem, el mismo, 619, 826'42 pesetas.

Idem idem, el mismo, 620, 1.674'58 pesetas.

Idem idem, el mismo, 621, 2.312'92 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los inte-

resados y á los fines del Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891.

Córdoba 9 de Septiembre de 1904.

—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

### Ayuntamientos

#### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2467

Don Bartolomé Laguna y Laguna, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado dentro del plazo que se le señaló, el dueño del caballo parecido en la calle Barrioseco, de esta población, que se anunció en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de Agosto próximo anterior, se señala para su enajenación en pública subasta el día que haga diez contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, sirviendo de tipo para la subasta, que se celebrará por el sistema de pujas á la llana, 75 pesetas en que dicho se moviente ha sido valorado por el veterinario municipal de este pueblo.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, se fija el presente y otros de igual tenor en Fernán-Núñez á 7 de Septiembre de 1904.—Bartolomé Laguna y Laguna.

#### ESPEJO

Núm. 2468

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública el suministro de petróleo para el alumbrado de la población, aceite de oliva para los farolillos de mano y de encender de los serenos, así como el arreglo y preparación de los faro-

les para el servicio, se anuncia la licitación del mismo, por término de diez días, contados desde el siguiente á la fecha de este edicto; cuyo acto que será presidido por la autoridad administrativa ó por quien la representare, acompañada del concejal designado por el Ayuntamiento, deberá tener efecto á las once horas del día 17 de Septiembre corriente, en esta sala capitular, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y contra el cual no se produjo reclamación alguna y durante el plazo que estuvo expuesto al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

El contrato será por ocho meses, que empezarán en 1.º de Octubre próximo y terminarán en 31 de Mayo siguiente, sujetándose en un todo al pliego de condiciones ya expresado.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 700 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de ese tipo.

El importe del remate será abonado por cuartas partes en los cinco primeros días de los meses de Noviembre, Enero, Marzo y Mayo.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la Depositaria municipal, en calidad de fianza provisional, la cantidad de 35 pesetas á que asciende el 5 por 100 del valor tipo del contrato, elevándose esta suma á la de 105 pesetas, por el rematante, en concepto de fianza definitiva.

Las licitaciones se harán en el transcurso de media hora, anterior á la fijación para la celebración del acto, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima, dentro de los cuales se incluirá la cédula personal del licitador y resguardo de

haber consignado la fianza previa, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

*Modelo*

Don F. de T. y T., vecino de . . . . ., provincia de . . . . . como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones con que se subasta el suministro de petróleo para el alumbrado público de esta villa, y demás servicios anejos al mismo, según se consigna en el correspondiente pliego de condiciones, por el tiempo que media desde 1.º de Octubre próximo a 31 de Mayo siguiente, hace proposición por la cantidad de . . . . . pesetas (por letra) acompañando a los efectos oportunos el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional de 35 pesetas.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia; advirtiéndole que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Espejo 6 de Septiembre de 1904.— Rafael Vega.

**ALMEDINILLA**

Núm. 2472

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para nivelar el déficit resultante en el presupuesto municipal de la misma, formado para el próximo año natural de 1905, importante 8.982'83 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, en sesión celebrada el día tres del corriente mes, han acordado se establezcan arbitrios extraordinarios sobre ciertas especies de consumos, comprendidas en la tarifa oficial.

Lo que se anuncia al público por medio del presente y por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para que estos vecinos puedan hacer las reclamaciones que en su contra vean convenientes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se aduzcan, y se solicitará del Gobierno de S. M. la correspondiente autorización para la cobranza de los arbitrios propuestos.

Almedinilla 5 de Septiembre de 1904.—Antonio Vega.

**Audiencia provincial de Córdoba**

Núm. 2436

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna para el año de 1905.

Cabezas de familia

D. Pedro Gaete Rodríguez  
Antonio Madrid Velasco  
Antonio Calderón Gutiérrez Ravé  
Antonio Fernández Fernández  
Félix Ledesma Ortega  
Jacobo Naranjo Calzadilla  
Joaquín Gómez Chacón  
José Cortés Serrano

D. Matías Romo Guerrero  
José Sánchez Díaz  
Juan Martínez Robledo  
Diego Gaete Molero  
Cándido Porrás Macías  
Manuel Octeva Castillejo  
Joaquín Cabezas Márquez  
Francisco Agredano Vázquez  
José Gómez Calzadilla  
Cándido Naranjo Calzadilla  
Fernando González Márquez  
Juan Madueño Armas  
Diego Ledesma Ortega  
Carlos Medina Alba  
Pablo Jatón Cárdenas  
Juan Antonio Mellado Gaete  
Juan Pedro Ledesma Zalamea  
Casimiro Gómez Aranda  
Carlos León Sánchez  
José Cano Moreno  
Bernardo del Mazo Núñez  
Cándido Pelegrí Morales  
Manuel León Medina  
Rafael Cerezo Pareja  
José Madrid Velasco  
Francisco García López  
Basilio Sotillo Prados  
Honorato Ruiz Adán  
Francisco Verge Cervera  
Juan Antonio García Cabrera  
Pedro Muñoz Rodríguez  
Luis Navarro Arellano  
José Lozano García  
Joaquín Peña Tudela  
Antonio Rubio Romero  
Agustín Durán Pérez  
Manuel Triviño Tamayo  
Gabriel Soto Barona  
Ángel Montero Palacios  
Luciano García Ruiz  
Antonio López Muñoz  
Eloy Fernández Fernández  
Juan García Blasco  
Francisco Lozano Mohedano  
Francisco Vera Cantero  
Asiscio Gómez Narváez  
Emilio Murillo Gómez  
Felipe Carracedo Amor  
Felipe Berenguer Verdú  
Canuto López Ruiz  
Alejandro Villaseñor Dorado  
Martín Castaño Villalba  
Félix Vigara Martín  
Gerónimo Mohedano Gómez  
Joaquín Horrillo Infante  
José Pérez Sánchez  
Crisanto Rodríguez Caballero  
Rafael Cabezas Amaro  
Pedro Antonio Soriano López  
Antonio Bartolomé González  
Emiliano Cano García  
Diego Murillo Barbancho  
Ignacio Cortés Serrano  
José Amaro Morales  
Joaquín Peña Naranjo  
Agustín Molina García  
Pedro Santarén Serena  
Andrés Duena Molina  
Narciso Lara Moreno  
Manuel Ramírez Barrios  
Bernardino López Berengena  
Antonio Molina Torres  
Pedro Cánovas Peña  
Manuel Salamanca García  
Eusebio Medina Romero  
Isaac Leal Hierro  
Feliciano López Agudelo  
Fabián Moreno Cabrera  
Alvaro Pérez Abril  
Bartolomé López Simón

D. Rafael Jiménez Muñoz  
Francisco Abril Caballero  
Francisco Ruiz Griseño  
José Manso de la Torre  
Antonio Rodríguez Nevado  
José Olmo Caballero  
Alfredo Gavilán Barbero  
Antonio Abril Ruiz  
Tomás Serrano Fernández  
Pablo Jiménez Jiménez  
Antonio Cepas Rayo  
José Galán Jiménez

Capacidades

D. Francisco Quintana Calzadilla  
Antonio Balarradano Agredano  
José Alvaro Pineda López  
Tomás Martín Belmar  
Emilio Gaete Sánchez  
Julián Doñoro Plata  
Rafael García Villalba  
Facundo Molina Santamaría  
Pedro Mollinedo Losa  
Juan Machado Martínez  
Antonio Cruz Godoy  
Pedro Fernández Carmona  
Juan Gahona Pozo  
Antonio Gutiérrez Requena  
León Gutiérrez Domínguez  
Zollo Gallego Cáceres  
José Ramón Lizazo Igarraabal  
Rafael Morales Simón  
Agripino Medina Murillo  
Juan Muñoz Morebro  
José Monterroso Madueño  
Lucio Martín Nogales  
Mannuel Pérez García  
Emiliano Redondo Fernández  
Manuel Ramírez Ruiz  
Serafín Ruiz Núñez  
José Antonio Rodríguez Aparicio  
Juan Antonio Reseco Suárez  
Eugenio Lapuente Carretero  
Pedro Antonio Castillejo Rivera  
Vicente Sánchez Mohedano  
Alfonso Castillejo Rodríguez  
Enrique Mohedano Rueda  
Lope Moya Escribano  
José Mohedano Madueño  
Escolástico Alcalde Camacho  
Francisco Camacho Robas  
Francisco Calderón Chaves  
Pedro Serrano Lama  
Juan Barbero Tocados  
Francisco Aranda Dueñas  
Manuel Sierra Díaz  
Idefonso Serrato Paz  
Antonio Ruiz León  
Fernando Ugart Sánchez  
José Alcalde Pérez  
Eustaquio Arévalo Arévalo  
Francisco Juárez Zapata  
Manuel Olmo Caballero  
Amador Pérez Abril

Córdoba 30 de Julio de 1904.—El Secretario accidental, José Navarro.—Visto bueno: El Presidente, Villanueva.

Núm. 2436

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Hinojosa del Duque, para el año de 1905.

Cabezas de familia

D. Manuel Antón Blasco  
Rafael Alcaide Pérez  
Antonio Aranda Molero  
Emilio Agudo Gómez  
Antonio Aranda García  
Feliciano Barbero Aranda

D. Julian Barrera Palomo  
Pablo Belagarda Lozano  
Braulio Barbancho Valverde  
Faustino Caballero Infante  
Andrés Calderón González  
Domingo Cabanillas Romero  
Sebastián Delgado Molero  
José Díaz Ledesma  
Pedro Fernández Villareal  
Pedro Fernández Cambrón  
Bruno Fernández Gil  
Antonio García Castillejo  
Pedro José Gómez Conde  
Vidal Gómez Conde  
Pelagio Gil Pizarro  
Marcos Gómez Mendin  
Juan Pablo Gil Murillo  
Santiago Gómez Navarro  
Narciso Henestrosa Coba  
Cristóbal Luna Alendia  
Eusebio Leal Moyano  
Juan de Dios Leal Moraño  
José Luque Barrea  
Julián Molero Arriero  
José Murillo Delgado  
Manuel Moreno García  
Juan Moreno Moreno  
Victor Pozo Alvarado  
Floro Pizarro Rebollo  
Matías Pérez Benavente  
José Perea Moreno  
Gregorio Revaliente Arellano  
Eliás Ramos González  
Santiago Rubio Fernández  
Juan Tocado González  
Manuel Aparicio Pérez de Peréa  
Joaquín Bejarano Murillo  
Juan Manuel Bejarano Blanco  
José Castillejo Giménez  
Mateo Caballero Morales  
Gabriel Caballero Murillo  
Adolfo Calderón González  
Alfonso Calderón Vigara  
Fernando Castellano García  
Celestino Cuadrado Molera  
José María Calderón Vigara  
Bautista Copé Luna  
Romualdo Fernández Armenta  
Enrique Fernández Castellano  
José García de Medina  
Pedro González Vigara  
Juan García Mesa  
Nicolás Helguera Valera  
Diego Herrador Romero  
Alfonso Herrador Romero  
Carlos Jaraba Bermejo  
Simeón Giménez Jurado  
Pedro Medina Blanco  
Julio Medina Blanco  
Antonio Molera Blanco  
Rafael Molera Mugica  
Joaquín Moreno Perea  
Gabriel Montenegro Muñoz  
Luciano Montenegro Zogo  
Francisco Medina Cid  
Raimundo Núñez Cid  
Miguel Pulido Ruiz  
Manuel Poveda Perea  
Antonio Ruiz Acosta  
Marcelino Rubio Gimeno  
José M.ª Alcantara Mora  
José Afabio Gómez  
Manuel Caballero López  
Francisco José Caballero Sánchez  
Pablo Delgado Moyano  
Rafael Delgado Fernández  
Alfonso Delgado Moyano  
Alfonso Delgado Ruiz  
Antonio Delgado Galán  
Andrés Fraile Martínez

D. Antonio Fernández Muñoz  
 Rafael Fernández García  
 Manuel Gómez Murillo  
 Félix González López  
 Manuel Gómez Galán  
 Juan González Caballero  
 Toribio González López  
 Manuel López Caballero  
 Alfonso Lorenzo Linares Moreno  
 Manuel López González  
 Santiago Linares Delgado  
 Francisco Antonio López Ruiz  
 José López Medina  
 Juan Manuel León Medina  
 José López Madueño  
 Alfonso López García  
 Santiago López Madueño  
 José Manuel Muñoz Galán  
 Manuel Moreno Galán  
 Felipe Moreno Puerto  
 Felipe Medina Ramírez  
 Manuel Morales Medina  
 Tomás Muñoz Galán  
 Manuel Moreno Ramírez  
 Vicente Medina León  
 Andrés Madueño Moreno  
 José Madueño Medina  
 Antonio Medina Muñoz  
 Isidoro Aranda Caballero  
 Patricio Barbancho Caballero  
 Emilio Bejarano Pastor  
 Agripino Caballero Gutiérrez  
 Antonio Cámara Fernández  
 Roberto Daza Fernández  
 Florencio Franco Caballero  
 Alfonso Hidalgo Perea  
 Juan Jurado Jiménez  
 Victor Jurado Sánchez  
 Tomás Jurado Cámara  
 Juan Jurado Caballero  
 Desiderio Luna Abendía  
 Luis Peña Romero  
 José Romero Ruiz  
 Carlos Romero Crespo  
 Manuel Guillermo Romero Caballero  
 Francisco Antonio Ruiz Cámara  
 Marcelino Fernández Gómez  
 José Fernández Cómez  
 Matías Sánchez Peralvo  
 Juan José Fernández Rubio  
 Alfonso Moreno Fernández  
 Ambrosio Muñoz Moraño  
 Manuel López Gómez  
 Francisco López Toril  
 Antonio López Fernández  
 José Ruiz Toril  
 Gerónimo Arévalo Fernández  
 Manuel Aranda Murillo  
 Felipe Avila Fernández  
 Juan Benítez Aranda  
 Antonio Muñoz Zarza  
 Dionisio Villarreal Murillo  
 Angel Chaves Gallego

Capacidades

D. Antonio Aparicio Pérez de Perea  
 Juan Aranda García  
 Manuel Blanco González  
 Secundino Caballero Cano  
 Isidoro Caballero Rubio  
 Ildefonso Domínguez Alifisút  
 Simeón Fernández Caballero  
 Braulio Gómez Navarro  
 José Gil Vizcaino  
 José García Fernández  
 Baldomero Leal Peña  
 Juan Luna López  
 Antonio López Fernández  
 Antonio Murillo Rubio

D. Pedro Prados Moreno  
 Alfonso Pozo Alvarado  
 Aquilino Roperio Perea  
 Pedro Romero Gómez  
 Galo Sanz Caballero  
 Enrique Vigara Perea  
 Francisco Zamorano Gil  
 Manuel Armenta Murillo  
 Francisco Caballero Bejarano  
 Manuel Delgado García  
 Bernabé Delgado García  
 Francisco Armenta Murillo  
 Gerónimo Armenta Montero  
 Joaquín Suárez Delgado  
 Andrés Morillo Palomo  
 Antonio Márquez Rodríguez  
 Dionisio García León  
 Manuel Alfaro Medina  
 Francisco Barro Gallego  
 Manuel Fernández Muñoz  
 Eduardo Jiménez Arcilza  
 Leonardo Jiménez Arcilza  
 Manuel Gómez Medina  
 Antonio Jurado Delgado  
 Mateo Gómez Alfaro  
 Manuel López Madueño  
 Antonio López del Rey  
 Julián López Morales  
 Manuel Linares García  
 Alfonso López González  
 Juan López Sánchez  
 Manuel Madueño Medina  
 Perfecto Moreno Ramírez  
 Miguel Navarro López  
 José Antonio Ruiz López  
 Gonzalo López Moreno  
 Manuel Ruiz Rubio  
 Ramón Ruiz Sánchez  
 Rafael Mantas Ruiz  
 Antonio Sánchez Gómez  
 Cándido Jurado Jiménez  
 Alejandro López Gómez  
 Antonio Palomero Corral  
 Gumersindo Palomero  
 Teodoro Ruiz Toril  
 Manuel Fernández Gómez  
 Manuel Valverde Peralvo  
 Manuel González Gómez  
 Antonio Delgado Moreno  
 Isidoro Gómez Gómez  
 José Sánchez Caballero  
 Francisco José Fernández Orellana  
 Alfonso Toril Rubio  
 Eías Gómez Muñoz  
 Vicente Avila Gallego  
 Manuel Chaves Aranda  
 Tomás Franco Aranda  
 Juan Luna Gallego  
 Tomás Plaza Muñoz  
 José Romero Moreno  
 Antonio Zarza Avila

Córdoba 30 de Julio de 1904.—El  
 Secretario accidental, José Navarro.  
 —Visto bueno: El Presidente, Villanueva.

# Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 2387

## SECCION DE TENEDURÍA.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

### MES DE SEPTIEMBRE DE 1904

RELACION expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración a incautación al descubierto, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca a que pertenecen
							Día.	Mes.	Año.				
47	7	1380	Clero.....	Rústica.....	Belalcázar.....	D. Antonio Fermín Delgado..	17	Septiembre..	1904	4.º	1001 20	Belalcázar.....	Posteriores a 1876.
>	8	1365	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Murillo Delgado.....	19	>	>	4.º	624 20	Idem.....	>
>	8	1846	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Aparicio Pérez.....	>	>	>	4.º	360 20	Idem.....	>
>	9	1324	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Gabriel Molina Murillo.....	>	>	>	4.º	681 00	Idem.....	>
48	14	1851	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Andrés Caballero Amor.....	2	>	>	3.º	440 00	Idem.....	>
>	14	1339	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Luis Andina Cid.....	26	>	>	3.º	680 60	Idem.....	>
>	15	1343	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	>	>	>	3.º	210 00	Idem.....	>

Lo que se publica en este periódico oficial a los fines de las disposiciones precedentes y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1897, y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compras de bienes desamortizados.  
 Córdoba 30 de Agosto de 1904.—Conforme: El Interventor, Adriano Méndez.—V.º B.º: El Tenedor de Libros, Joaquín Yuste.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1978

## INDUSTRIAL

Continuación de la relación nominal de los industriales declarados fallidos en el año y trimestres que se expresan, la cual se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y á los efectos del 159 del mismo.

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA EJERCIDA	Año á que corresponde	Trimestres.	Importe de las cuotas. — Pesetas.
Casino La Verdad	Fuente Obejuna	Casino	1903	2.º	22 88
Diego López Díaz	El Viso	Tablajero	"	"	7 15
Francisco González Ramírez	"	Carpintero	"	"	6 43
José Murillo	"	Herrero	"	"	6 43
José López Muñoz	"	Idem	"	"	6 43
Juan Serrano Aranda	"	Zapatero	"	"	6 43
Antonio Criado Navajas	Castro del Río	Café	"	"	47 18
Antonio Prados	"	Idem	"	"	47 18
Miguel Palomo Valle	"	Tejidos	"	"	107 22
Fructuoso García Rosa	"	Calzado	"	"	32 53
José Aguilar Bravo	"	Taberna	"	"	42 89
Pedro Villegas Criado	"	Idem	"	"	33 95
Juan Pérez Salido	"	Idem	"	"	33 95
Lorenzo Ruz Quintero	"	Idem	"	"	33 95
Francisco Luque	"	Idem	"	"	33 95
Antonio Reyes Salido	"	Idem	"	"	33 95
Vicente Castilla García	"	Idem	"	"	28 59
Pedro Dios Carretero	"	Idem	"	"	21 44
Pedro Guzmán Domínguez	"	Idem	"	"	21 44
Manuel Ocaña López	"	Idem	"	"	21 44
Blas Castilla García	"	Idem	"	"	21 44
Francisco Gallardo López	"	Idem	"	"	14 29
Francisco Caracuel Llamas	"	Idem	"	"	32 52
Rafael Vega Reyes	"	Carne fresca	"	"	32 52
Francisco Caracuel Llamas	"	Idem	"	"	21 45
Vicente Muñoz Jiménez	"	Mesón	"	"	21 45
Diego Giménez Fernández	"	Idem	"	"	21 45
Concepción Priego Serrano	"	Idem	"	"	21 45
Aparicio hermanos	"	Abacería	"	"	21 45
Araceli Porcel Luque	"	Tablajero	"	"	12 87
Adolfo Giménez González	"	Idem	"	"	12 87
Félix Miñán Garrido	"	Idem	"	"	12 87
José Giménez González	"	Idem	"	"	12 87
Gonzalo Arcó Osuna	"	Aceite y vinagre	"	"	12 87
Francisco Redondo León	"	Tablajero	"	"	12 87
María Ruano Sánchez	"	Aceite y vinagre	"	"	12 87
Juan López Elias	"	Idem	"	"	12 87
José Martínez Marín	"	Almacén de maderas	"	"	67 91
José Belmonte Bravo	"	Granos	"	"	160 83
Pastora Merino Moreno	"	Idem	"	"	160 83
Juan Prados Moreno	"	Dos caballerías	"	"	18 59
José López Pinillos	"	Basijas	"	"	13 58
Juan Elias Ramírez	"	Tejas	"	"	18 59
Francisco Millán Povedano	"	Idem	"	"	17 87
Modesto Rodríguez Gallardo	"	Fábrica de chocolate	"	"	15 73
María Carpio Cordobés	"	Matrona	"	"	11 44
Antonio Ortiz Fernández	"	Secretario Juzgado	"	"	20 79
Francisco Ortega Miranda	"	Platero	"	"	12 87
Antonio Mellado Algaba	"	Albadero	"	"	12 87
Pablo Gómez Serrano	"	Barbero	"	"	12 87
Lorenzo Rivas Millán	"	Idem	"	"	12 87
Juan Rosa Doncel	"	Ca derero	"	"	12 87
Angel Muñoz Varona	"	Idem	"	"	12 87
Joaquín Caravaca Salido	"	Carpintero	"	"	12 87
Antonio Jiménez Sánchez	"	Idem	"	"	12 87
José Márquez Díaz	"	Idem	"	"	12 87
Tomás Ruiz Dávalo	"	Idem	"	"	12 87
Rafael Márquez Díaz	"	Idem	"	"	12 87
Antonio Aranda Jiménez	"	Idem	"	"	12 87
José Arce Repiso	"	Herrero	"	"	12 87
José Muñoz Medina	"	Idem	"	"	12 87
Teodoro Porrás Giménez	"	Idem	"	"	12 87
Agustín Enriquez Albornoz	"	Latero	"	"	12 87
Juan Martos Gavilán	"	Idem	"	"	12 87
Fernando Camargo Zamora	"	Pintor	"	"	12 87
Rafael Mellado Porcel	"	Sastre	"	"	12 87
Federico Porcel Redondo	"	Idem	"	"	12 87
Miguel Porcel Blancas	"	Idem	"	"	12 87
Agripino Rodríguez Fé	"	Idem	"	"	12 87
Vicente Villatoro Aranda	"	Idem	"	"	12 87
Federico Caracuel Llamas	"	Idem	"	"	12 87
Rafael Pulido Mendoza	"	Zapatero	"	"	21 87
José Palma Criado	"	Idem	"	"	12 87

## JUZGADOS

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 2375

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama y cita á los dueños de las caballerías que al final se reseñarán para que dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre sospechas de hurto de dichas caballerías, las cuales fueron intervenidas en Pueblo Nuevo del Terrible por la Guardia civil de dicha villa, y se supone sean de la propiedad de unos sujetos que se encontraban en referida villa el día tres de Agosto último, en unión de Emilio Romero Pajuelo y de Juan Artero Sorroche.

Dado en Fuente Obejuna á cinco de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

## Señas de las caballerías

Un mulo castaño claro, cerrado, con la cara cana, mediano, con lunares blancos en los costillares y el espinazo, labrado á fuego en la mano izquierda, sin hierro; y

Una mula castaña clara, de un metro cuarenta y un milímetros de alzada, bragada, cerrada, con un sobre lucero en el menudillo izquierdo y una cicatriz en la natura, sin hierro.

## LUCENA

Núm. 2476

## Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se instruye contra José Budía Bergillos y José Delgado Luna, por hurto de un burro, se cita por la presente á un porquero que el día veinte y uno de Abril último se encontraba en una finca inmediata á la que en el partido de los Serranillos, de este término, posee don José Ariza Montes, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Málaga y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lucena á dos de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

(Continuara.)